

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DEL
PARQUE EL HUINGANAL PARA LA
ACTIVIDAD "FERIA SUSTENTABLE
YELLOW 2024".**

DECRETO DAEP N°0131/2024

LO BARNECHEA, 01-10-2024

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° numeral 3) del Reglamento N°0015 de fecha 26 de abril de 2024; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar autorización de uso ocasional de áreas verdes para desarrollar actividades que impulsen y fomenten el emprendimiento, el cuidado del medio ambiente y la participación ciudadana entre los vecinos de la Comuna de Lo Barnechea.
- b) Memo DDS N°0108 de la Dirección de Sostenibilidad, de fecha 03 de septiembre de 2024, solicitando gestionar el permiso para la instalación y funcionamiento de la Feria Sustentable Yellow 2024 en el Parque El Huinganal, el día 05 de octubre de 2024, considerando un montaje desde el 30 de septiembre de 2024 y desmontaje hasta el 08 de octubre de 2024. La actividad contempla la instalación de 40 módulos de exposición, un escenario para charlas y animación, baños públicos, 4 food truck, 2 mesones y sillas en espacio para talleres, sector de juegos y una carpa mediana para la instalación de realidad virtual.
- c) Memo DDS N°0115 de la Dirección de Sostenibilidad, de fecha 25 de septiembre de 2024, complementando el Memo DDS N°0108 del 03 de septiembre de 2024, en el sentido de incorporar el listado de expositores y emprendedores que participaran de la Feria Sustentable Yellow 2024.
- d) Correo electrónico del Sr. Mauricio González Carrasco, de la Dirección de Sostenibilidad, de fecha 26 de septiembre de 2024, en el cual se complementa la información del Memo DDS N°0115 del 25 de septiembre de 2024, informando que el horario de la Feria Sustentable Yellow 2024 será de 10:00 a 19:00 horas y se incluye el listado de los 4 food trucks que participaran de la actividad.
- e) Memo DAO N°0380 de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, del 27 de septiembre de 2024, informando que no existen inconvenientes en lo relativo al uso del área verde. Informan a su vez respecto a la actividad, que el período de montaje y desmontaje del evento no deberán interferir con las visitas al parque, el cual permanecerá abierto al público.
Además, se solicita evitar la acumulación de elementos y estructuras en las jardineras, zonas de especies vegetales o zonas de césped, así como tener especial cuidado durante la instalación en no dañar las especies vegetales, el césped ni los sistemas de riego. En caso de cualquier daño al sistema de riego, se debe notificar de inmediato para interrumpir el suministro y prevenir daños mayores.
Asimismo, no será posible suspender el riego durante todo el periodo de montaje y desmontaje. Por lo tanto, deberán tomar las precauciones necesarias y programar la instalación del evento considerando un periodo de 2 días sin riego. No está autorizada la instalación de estructuras sobre los macizos de especies vegetales. Se deben utilizar únicamente los espacios de césped, pavimento duro o blando, como maicillo, baldosas y corteza. Finalmente, se solicita que las áreas verdes sean devueltas en las mismas condiciones en que fueron encontradas, retirando todos los elementos y desechos generados. En caso de que se produzca algún daño en el área verde durante la actividad, las partidas dañadas deberán ser reparadas o reemplazadas por otras de iguales características.
- f) Correo electrónico del Sr. Mauricio González Carrasco, de la Dirección de Sostenibilidad, de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual se corrigen los datos de dos emprendedores y se indica que el Sr. Juan Alvarado Pardo, (Mc Monos) lamentablemente se debió retirar por problemas personales, por lo que no participará en la aludida feria.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO
DECRETO

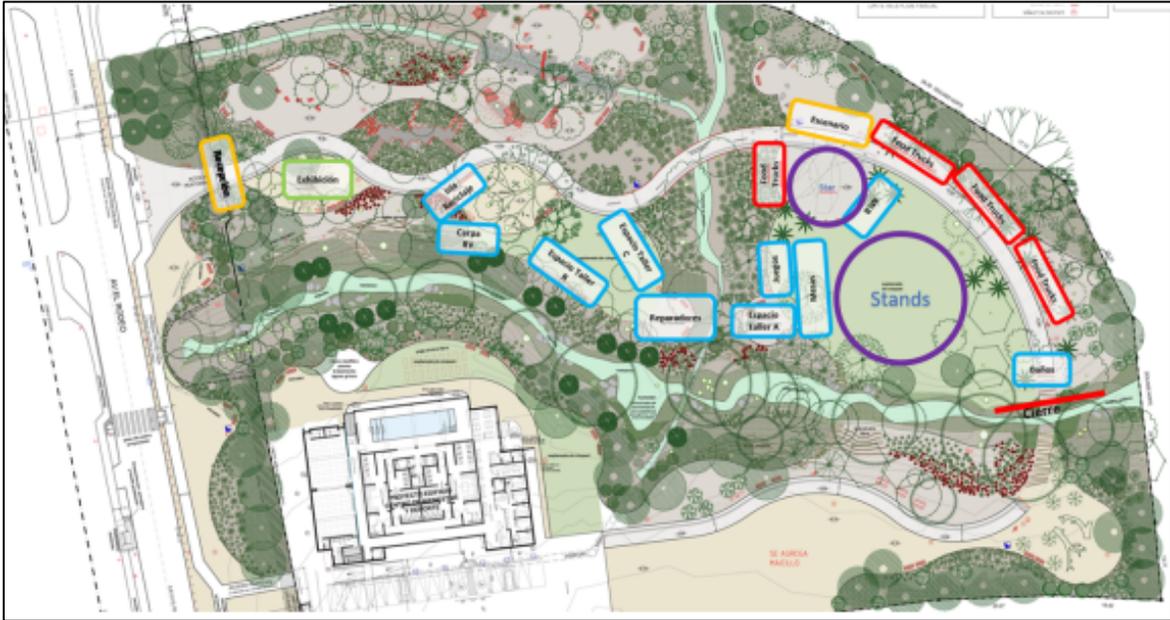
- AUTORÍCESE** el uso ocasional del Área Verde Pública Parque El Huinganal para la realización de la actividad denominada **“FERIA SUSTENTABLE YELLOW 2024”**, solicitada por la Dirección de Sostenibilidad.
- De acuerdo con lo indicado por la Dirección de Sostenibilidad, la feria contará con: 40 módulos de exposición; 4 food trucks; un escenario para charlas y animación; baños públicos; 2 mesones y sillas en espacio para talleres; sector de juegos y una carpa mediana para la instalación de realidad virtual.
- En relación con los emprendedores que realizarán actividades lucrativas, 30 se ubicarán en los módulos de exposición y 4 en los food trucks, de acuerdo con el siguiente listado:

Nº	Razón Social	Rol Único Tributario	Persona A Cargo	Rol Único Nacional
1	Vulzee Spa	77.800.038-5	Diego Gellona Guzmán	
2	Cosmética Natural Paula Zañartu Romero Eirl	76.345.081-3	Paula Zañartu Romero	
3	Confecciones Textiles Constanza Núñez Schumilow Eirl	77.597.875-9	Constanza Nuñez Schumilow	
4	3D e Impresiones Nicolas Eugenio Espinoza Araya E.I.R.L.	77.458.596-6	Nicolás Espinoza Araya	
5	Cara D'oro Atelier Spa	77.911.177-6	Carolina Dorado Correa	
6	Sociedad Rivaco Spa	77.776.488-6	Claudio Rivas Renau	
7	Kongin Spa	77.266.214-9	María Fernanda Correa Baltra	
8	Comercialización de Vestuario	77.230.815-9	Isabel Margarita Rodríguez Del Solar	
9	Cosmética Natural Rocio Jara Herrera Eirl	77.449.918-0	Rocío Jara Herrera	
10	Fabricación de Muebles Principalmente de Madera	77.379.864-8	Catalina Elena Fuentes Cornejo	
11	We Can Company Spa	77.161.743-3	Camilo Herrera Leyton	
12	Reciklast Spa	76.847.942-9	Javiera Pino Ulloa	
13	Planeta Musgo Spa	77.051.492-4	Julio Herrera Espinosa	
14	Mykósfera Spa.	77.614.807-5	Nathalie Le-Feuvre Amaya	
15	Fundación Matter of Trust Chile	53.334.841-6	Mattia Carenini	
16	Weltun Spa	76.867.543-0	Ignacio Valderrama Fontecilla	
17	Reciclamiento Deja Huella Ltda	77.395.341-4	Iris Montecino Aguayo	
18	Mladenka Mellado Kovacic	15.975.621-1	Mladenka Mellado Kovacic	
19	Amaru Spa	77.459.051-K	Elisa Rozas Andreu	
20	Olivia Spa	76.710.921-0	Maria Jesús Achondo Zelada	
21	Nataly Nuñez Olivares	17.764.592-3	Nataly Nuñez Olivares	
22	Ecomovers S.P.A	76.935.346-1	Ricardo León Donoso	
23	Selma Nuñez Barruel	9.309.810-2	Selma Nuñez Barruel	
24	Susana Fuentes Fernandez	16.645.334-8	Susana Fuentes Fernandez	
25	Mario Jofre Venegas	18.994.502-7	Mario Jofré Venegas	
26	Xander Ltda	76.087.839-1	Alex Jamesk	
27	Poka Spa	77.220.252-0	Loraine Leigh Pacciarini	
28	Comercial La Sustentable Limitada	77.127.524-9	Sebastián Castro Saavedra	
29	Fresherb Spa	77.411.698-2	María Fernanda Anabalón Díaz	
30	Imart Spa	77.881.247-9	Freddy Faundez Campodonico	
31	Inversiones La Jefa	77.994.727-0	Javiera Velásquez	
32	Daniel Martione	8.932.359-2	Daniel Muñoz	
33	Valper Inversiones	77.001.751-3	Araceli Troncoso	
34	Sandra Sanchez Castañeda	25.876.036-0	Sandra Sánchez Castañeda	

- Los otros 10 módulos de exposición serán utilizados para exhibición sin actividad lucrativa.
- Esta actividad se llevará a cabo el 05 de octubre de 2024, entre las 10:00 y las 19:00 horas.
- El montaje de la actividad se realizará desde el 30 de septiembre de 2024 y el desmontaje se llevará a cabo hasta el 08 de octubre de 2024. Durante este período el parque permanecerá abierto al público.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

7. La presente autorización es esencialmente transitoria y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarla o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
8. El sector autorizado contempla el uso de toda el Área Verde Pública Parque El Huinganal, tal como se ilustra en las siguientes imágenes:



9. De acuerdo con lo anterior, el Municipio coordinará con Lo Barnechea Seguridad el apoyo logístico pertinente para el desarrollo de la actividad. A su vez, será también informado a Carabineros de Chile.
10. La aceptación de la presente autorización obliga a cumplir con las siguientes obligaciones referentes al funcionamiento de una feria:
 - a) **Contar con todos los permisos pertinentes, patentes comerciales y eventuales pagos de derechos correspondientes.**

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

- b) Respecto de la venta de alimentos, solo se podrán instalar Food trucks o carritos que cuenten con permiso y/o autorización expresa de funcionamiento de la autoridad sanitaria y podrán vender únicamente lo permitido en dicha Resolución Sanitaria.
- c) Se debe considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, feriantes y otros usuarios, para ello deberán contar con un plan de manejo en términos de seguridad, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
- d) Se debe considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
- e) Tener especial cuidado durante la instalación en no dañar las especies vegetales, el césped ni los sistemas de riego.
- f) **No será posible suspender el riego durante el período de montaje y desmontaje. Por lo tanto, deberán tomar las precauciones necesarias. El riego se cortará solamente el día de ejecución de la actividad.**
- g) En caso de cualquier daño al sistema de riego, se debe notificar de inmediato para cortar el suministro y prevenir daños mayores.
- h) Mantener el terreno en óptimas condiciones de presentación y realizar la limpieza del área otorgada durante y al término de cada jornada. No podrá quedar ningún tipo de residuo (bolsas, papel, botellas, restos orgánicos, etc.).
- i) Todos los residuos deben estar dispuestos en bolsas plásticas, cerradas, antes de verter los residuos en contenedores. Estos no deberán sobrepasar la capacidad de los contenedores, dejando el elemento debidamente tapado. En caso de evidenciar que un contenedor se encuentra a su máxima capacidad, buscar alternativas en los otros contenedores dispuestos en el sector.
- j) Se debe permitir la libre circulación de los peatones por las aceras.
- k) Los visitantes de actividad no deberán obstaculizar los accesos vehiculares a las casas particulares.
- l) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) con el objeto de dar acceso a sus residencias y reducir las molestias al resto de los usuarios.
- m) Se deben mantener libre los sectores ubicados frente a los grifos.
- n) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
- o) Las áreas verdes deben ser devueltas en las mismas condiciones en que fueron encontradas, retirando todos los elementos y desechos generados. En caso de que se produzca algún daño en el área verde durante la actividad, las partidas dañadas deberán ser reparadas o reemplazadas por otras de iguales características.
- p) En caso de que sea necesario realizar alguna poda en los árboles existentes en el lugar para la instalación o desarrollo de la actividad, ésta deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental.
- q) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctricas, iluminación o sonido por energía eléctrica, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica municipal que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudiera eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
- r) En relación con los ruidos producidos por la actividad, deberá regirse por la Ordenanza N°0011/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, que aprueba la Ordenanza sobre Ruidos Molestos en la comuna de Lo Barnechea, Título II "De los Ruidos Molestos".

11. Los feriantes participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comercializar exclusivamente aquellos productos autorizados en la patente comercial respectiva, la cual deberá encontrarse siempre disponible al momento de la fiscalización de cada puesto.
- b) Deberán tener un comportamiento intachable en su atención hacia la comunidad, buenos modales y vocabulario respetuoso. Cualquier queja fundada por parte de algún cliente en contra del feriante, será causal suficiente para poner término de inmediato a su participación.
- c) Deberán atender y explotar personalmente el módulo asignado. La cesión de derechos, el subarrendamiento, la cesión de hecho o cualquier otra forma de incumpliendo, comprobada por la Municipalidad, será motivo de caducidad inmediata del permiso para trabajar en la feria.
- d) Deberán mantener a la venta los productos correspondientes en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- e) Queda estrictamente prohibido ocupar espacio fuera del entorno inmediato del módulo asignado.
- f) Será responsabilidad de cada feriante dejar su puesto asignado limpio, barrido y en general libre de todo residuo tanto del lugar utilizado, como del entorno usufructuado.
- g) En virtud de lo anterior, se solicita a los feriantes ser responsables con respetar el horario acordado, a fin de tener contenerizados la totalidad de los residuos al momento del paso de camión recolector, a fin de no dejar bolsas en la vía pública.

DIRECCIÓN DE ASESORIA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO
SECC. DE ESPACIO PÚBLICO

12. Queda prohibido lo siguiente:
- Ocupar la zona de macizos de especies vegetales.
 - Acumular elementos y estructuras en las jardineras, zonas de especies vegetales o zonas de césped.
 - Destinar el terreno autorizado a un fin distinto al señalado en el presente Decreto.
 - Destruir, retirar o dañar la infraestructura o el mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
 - Dejar bolsas en el suelo, aledaño a los contenedores. En este mismo contexto, está prohibido depositar bolsas con residuos domiciliarios en los papeleros del sector.
 - Hacer uso para ningún efecto el agua que abastece el riego.
13. Será causal de término de la presente autorización, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Decreto. A su vez, se podrán cursar las infracciones señaladas en la Ordenanza Municipal sobre el Equipamiento urbano y la utilización de Bienes Nacionales de Uso Público vigente.
14. Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, la Dirección de Sostenibilidad, la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental y Dirección de Seguridad Pública supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada unidad le compete.
15. En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N°0009/2024 sobre Derechos Municipales por Servicios Permisos y Concesiones Municipales 2024, publicada el 19 de enero de 2024, específicamente en lo dispuesto en el Título VI, artículo 12°, segundo inciso, letra a), la actividad se encuentra exenta del pago de derechos municipales por la ocupación del Bien Nacional de Uso Público, por cuanto la actividad es organizada por el Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCA CELIS CONTARDO
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

